

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Puracé-Coconuco (Cauca), 19 de octubre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE PURACÉ-COCONUCO

Secretaría de Planeación, Desarrollo Económico e Infraestructura

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones – selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-023-2026

Objeto: “Contratar la obra pública para realizar actividades de mejoramiento de infraestructura educativa en la Institución Educativa Guillermo León Valencia, perteneciente al municipio de Puracé-Coconuco, departamento del Cauca”.

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de presentar observaciones a los documentos del proceso y con fundamento en los principios de transparencia, planeación, publicidad, igualdad de trato, selección objetiva y debido proceso, solicitamos revisar y ajustar los asuntos que se relacionan a continuación, antes de expedir el pliego definitivo:

1. Publicación íntegra de formatos, matrices, anexos y formulario económico Fundamento fáctico y observación.

El capítulo IX del pliego (pp. 117-118) relaciona 14 formatos, las matrices 2, 3 y 4, el Formulario 1 de Presupuesto Oficial y cinco anexos.

La entidad no publicó los documentos independientes, salvo el Anexo 1 Técnico. Al mismo tiempo, distintos apartados exigen diligenciar tales formatos para habilitación, puntuación y eventual desempate. Tampoco aparece la Matriz 1 – Experiencia dentro del inventario del capítulo IX, pese a que es citada expresamente en el documento base y en los estudios previos (p. 31).

Por lo tanto, solicitamos Publicar en SECOP I, identificados individualmente y en versión vigente, incluyendo anexos, matrices (incluida la Matriz 1 de Experiencia que corresponda al subsector educativo), y el Formulario 1 económico.

2. Identificación exacta del formato de industria nacional: 9A y 9B

Los numerales 4.3.1.1 (p. 93) y 4.3.2 (p. 94) exigen, respectivamente, el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros. No obstante, el listado del capítulo IX solo menciona genéricamente “Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional”, sin desagregar sus dos modalidades ni anexar su contenido. El puntaje previsto es de hasta 20 puntos por servicios nacionales o con trato nacional y 5 por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros; no son acumulables.

Solicitamos expresamente que el instrumento ordinario para un proponente colombiano que pretende acreditar servicios nacionales y bienes relevantes es el Formato 9A; que el 9B aplica a los supuestos previstos para proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional; publicar ambos en su versión íntegra y señalar los soportes exactos que deberán acompañarlos, sin introducir exigencias ajenas al documento tipo. Indicar que el no ofrecimiento oportuno de factores puntuables no podrá subsanarse posteriormente.

3. Vigencia vencida y soporte del bien nacional relevante “cemento”

La tabla del numeral 4.3.1 (pliego, p. 89) identifica únicamente “Cemento” como bien nacional relevante, con fecha de inscripción 07/08/2025, fecha de vigencia 07/08/2026, partida arancelaria 2523290000, participación del 27 % y 20 puntos. La fecha indicada en el pliego ya había vencido al 19/10/2026.

Verificar en la fuente oficial correspondiente la inscripción y vigencia actual del bien relevante, actualizar el cuadro y publicar el soporte y la Matriz 4 que explique su selección y su participación porcentual. Precisar cómo se acredita el compromiso de compra del cemento nacional en el Formato 9A y cómo será verificado durante la ejecución contractual.

4. Sorteo anunciado como virtual, pero mediante balotas físicas

El numeral 2.4 (pp. 30-31) indica que, si hay más de diez manifestaciones, se realizará un sorteo con balotas y bolsa oscura “exhibida a todos los asistentes a la audiencia virtual”, sin indicar claramente el enlace, método de retransmisión, verificación de participantes, mecanismo de presencia virtual y protocolo para incidencias.

Se solicita publicar el Anexo 2 actualizado, confirmar si el sorteo será presencial, virtual o mixto y describir el procedimiento verificable de identificación de interesados, correspondencia entre número y radicación,

participación, transmisión, constancias, acta y publicación oportuna de resultados en SECOP I. Publicar el listado previo de manifestaciones recibidas y habilitadas, conforme a la orientación de transparencia de Colombia Compra Eficiente.

5. Causal de rechazo inaplicable referida a usuarios de SECOP II

El literal FF del numeral 1.15 del pliego (p. 22) prevé rechazo si un proponente plural presenta su oferta con un usuario de SECOP II distinto al del consorcio o unión temporal. Esa causal no guarda correspondencia con el procedimiento del mismo pliego, que exige propuesta física en un sobre (numeral 2.6, pp. 32-33), ni con la publicación en SECOP I.

Se solicita eliminar o adecuar dicha causal para el procedimiento efectivamente escogido, evitando sancionar un requisito tecnológicamente inaplicable. Revisar las restantes menciones a SECOP II y reglas de recepción y subsanación para que no haya remisiones contradictorias.

6. Diferencias en la clasificación UNSPSC de la experiencia

El numeral 1.4 del pliego (p. 10) admite los códigos 72153900 y 72121400, mientras que el apartado 2.1 de los estudios previos (p. 6) y el 7.2 de esos mismos estudios (p. 32) consignan 72153900 y 81101500. La clasificación cambia entre documentos esenciales y puede incidir en la verificación de contratos aportados como experiencia.

Se solicita unificar los códigos UNSPSC en pliego definitivo, estudios previos y formatos de experiencia, teniendo en cuenta su pertinencia frente a la obra de mejoramiento de infraestructura educativa y evitando rechazos por exigencias divergentes.

7. Inconsistencia del presupuesto estimado y errores aritméticos en ítems

El presupuesto general publicado es de \$211.242.757 (pliego p. 8; estudios previos pp. 6 y 11), pero los propios estudios previos (p. 31, apartado de experiencia) hablan de un "presupuesto oficial" de \$210.150.107. Además, en el cuadro de precios unitarios de los estudios previos (p. 8), el ítem 2.1 indica $5,1 \text{ m}^3 \times \$1.855.350 = \$9.499.392$, aunque el producto es \$9.462.285, el ítem 2.2 indica $2,5 \text{ m}^3 \times \$1.855.350 = \$4.623.532$, aunque el producto es \$4.638.375, y también el ítem 7.3 tiene las mismas condiciones. Aunque se trata de diferencias de \$37.107, \$14.843, y \$3.444 respectivamente, frente a los totales consignados.

Se solicita corregir el valor de referencia de la experiencia y efectuar una auditoría aritmética completa de cantidades, precios unitarios, subtotales y total general, con publicación del presupuesto ajustado en el Formulario 1 editable, su detalle de AIU y el soporte técnico-económico de las correcciones. Aclarar cuál es el valor definitivo para el cálculo de garantías y experiencia.

8. Diseños, planos y especificaciones técnicas para preparar ofertas comparables

El Anexo Técnico relaciona pórticos metálicos A36 “según diseño” (ítem 4.2, p. 5), cimentación, red eléctrica y otros trabajos; en su p. 11 dispone que los diseños y planos constructivos serán entregados al adjudicatario. Sin acceso previo a planos y detalles que determinen geometría, cargas, uniones, dimensiones y especificaciones particulares, los interesados podrían no contar con los mismos insumos para calcular la oferta. Las columnas de “especificaciones generales/particulares” del cuadro del anexo técnico aparecen vacías (pp. 4-7).

Se solicita disponer la consulta física previa a la presentación de propuestas los diseños existentes, planos, memorias y especificaciones particulares necesarias, junto con APU de referencia y cantidades soportadas, o explicar y corregir puntualmente cualquier falta documental. Precisar el alcance técnico de cada ítem a precios unitarios y las licencias o permisos aplicables antes de ofertar.

9. Inconsistencias técnicas que afectan la delimitación del proyecto

El Anexo Técnico (p. 1) fundamenta parte de la necesidad en infraestructura vial, pese a que el objeto es infraestructura educativa; en la p. 11 se refiere a la cimentación y anclaje “de la vivienda prefabricada”, obra que no coincide con la intervención descrita. En la p. 11 también menciona RAS para redes hidráulicas y sanitarias, aunque las partidas relacionadas se refieren principalmente a aguas lluvias. Estos apartes parecen provenir de otro objeto contractual y generan dudas sobre las exigencias realmente aplicables.

Se solicita revisar las referencias ajenas al proyecto y sustituirlas por descripción y normativa técnica específicamente aplicables a cimentaciones, cubierta, aguas lluvias e instalaciones eléctricas de la institución educativa. Confirmar si existen intervenciones no incluidas en el cuadro de cantidades.

10. Discrepancia en la exigencia profesional del proponente y su aval.

Los estudios previos (pp. 2-3) indican que el contratista o representante deberá ser ingeniero civil o, si no lo es, que la oferta deberá ser abonada por ingeniero civil. Por su parte, el numeral 2.1 del pliego (p. 27) admite al proponente persona natural arquitecto o ingeniero de la respectiva rama, bajo reglas distintas para el aval. Esta diferencia puede llevar a aplicaciones dispares del requisito jurídico.

Se solicita armonizar la exigencia de profesión o aval conforme al documento tipo y la normativa del ejercicio profesional aplicable, precisando en un solo texto quién debe ser profesional, cuándo es exigible el aval, y cuáles especialidades pueden intervenir, sin agregar restricciones que afecten injustificadamente la participación.

11. Puntaje de calidad y necesidad de publicar los formularios 7C, 14A y 14B Fundamento fáctico y observación.

El pliego prevé 30 puntos en calidad: 10 por compromiso de plan de calidad suscrito mediante el Formato 7C (pp. 83-84), 15 por criterio ambiental mediante el Formato 14A (pp. 84-85) y 5 por compromiso social mediante el Formato 14B (p. 86). Sin embargo, el capítulo IX únicamente lista “Formato 7 – Factor de calidad” y “Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social”, sin individualizar allí todos sus subformatos; los anexos no se proporcionaron entre los tres documentos.

Se solicita publicar los tres instrumentos exactos y sus instrucciones; precisar en particular si para obtener los 15 puntos ambientales basta comprometerse con una de las opciones enunciadas y que las condiciones ofrecidas sean adicionales a las obligaciones técnicas y legales mínimas del contrato. Mantener diferenciados los requisitos para puntaje y las verificaciones en ejecución.

12. Anticipo, forma de pago y garantías: El Anexo Técnico (p. 9) y los estudios previos (p. 12) hablan de anticipo del 50 % del “valor total del contrato”, mientras el numeral 8.3 del pliego (p. 117) utiliza la expresión “[50 %] del valor básico del Contrato”. Adicionalmente, el Anexo Técnico (p. 9) supedita el pago final a la “actualización [del] amparo de calidad del servicio”, mientras los estudios previos (p. 13) mencionan póliza de estabilidad de obra y el pliego (p. 113) regula el amparo de estabilidad.

Se solicita aclarar de modo concordante la base de liquidación del anticipo (sin exceder las reglas legales), su amortización frente a las actas parciales y el saldo final; precisar el amparo procedente en una obra pública y

armonizar pliego, minuta, estudios previos y anexo técnico. Distinguir condiciones de pago y condiciones de liquidación para prevenir demoras no previstas.

13. Los estudios previos (pp. 31, 34, 37 y 39) contienen textos como “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.”; el índice del pliego (pp. 4-5) tiene numerales con “¡Error! Marcador no definido.” y menciones de opciones entre corchetes propias de documentos tipo; el numeral 4.2.5 tiene numeración inconsistente frente al 4.2.2 y el numeral 4.2.4.1; la nota 18 (pliego, p. 87) cita el Anexo 4 como minuta, cuando el capítulo IX identifica el Anexo 4 como Pacto de Transparencia y el Anexo 5 como minuta.

Se solicita depurar los errores de referencias y numeración, definir las opciones condicionales que correspondan en el pliego definitivo y verificar que todas las remisiones conduzcan al documento vigente y correcto.

PETICIONES FINALES

Agradecemos que la respuesta y los documentos corregidos se divulguen en SECOP I para conocimiento de todos los interesados.

Cordialmente,